

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

OFICIO:	1480
RADICADO:	050013110004 2022 00655 00
PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	JULIO SIMÓN TAPIAS GRANDA C.C. 70.579.134
ACCIONADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV
TEMA	DERECHO DE PETICIÓN Y OTRO
Decisión:	ABRE A PRUEBAS

SEÑORES:

- 1) Dra. MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ, Directora de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, o quien haga sus veces.
- 2) Dra. CLELIA ANDREA ANAYA BENAVIDES, directora de Reparación de la Unidad de Víctimas, o quien haga sus veces.
- 3) **Accionante:**
JULIO SIMÓN TAPIAS GRANDA
Correo electrónico: juliotapiasg@gmail.com

1

IMPORTANTE: ABRE A PRUEBAS

Cordial saludo,

Le informo que, mediante providencia de la fecha, se ABRE A PRUEBAS el presente incidente por desacato frente a las citadas autoridades de la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

JBR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	2692
RADICADO:	050013110004 2022 00655 00
PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	JULIO SIMÓN TAPIAS GRANDA C.C. 70.579.134
ACCIONADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV
TEMA	DERECHO DE PETICIÓN Y OTRO
Decisión:	ABRE A PRUEBAS

Debidamente notificadas del presente trámite incidental la doctora **MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ** quien funge como Directora de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) y la doctora **CLELIA ANDREA ANAYA BENAVIDES**, Directora de Reparación de la Unidad de Víctimas, y vencido el término conferido, la entidad no allegó respuesta.

2

Así las cosas, se ABRE A PRUEBAS el incidente por desacato frente a las citadas autoridades de la UARIV, dentro del cual se tendrán como pruebas las siguientes:

1. Documental:

Parte Incidentista:

Se tendrá en su valor legal los documentos allegados con la solicitud de desacato por el señor JULIO SIMÓN TAPIAS GRANDA.

Parte Incidentada:

En su valor legal probatorio se tendrá en cuenta la documentación incorporada con la contestación al incidente de desacato por parte de la parte incidentada.

2. Pruebas de Oficio:

SE REQUERIRÁ NUEVAMENTE A LAS INCIDENTADAS para indiquen de forma clara las razones para NO dar cumplimiento o no haber hecho cumplir las órdenes contenidas en el fallo de tutela No. 323 de fecha 17 de noviembre de 2022, emitido por esta judicatura.

Para el efecto se concede el término de DOS DÍAS.

LA RESPUESTA DEBERÁ REMITIRSE AL CORREO ELECTRÓNICO:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.¹

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co;
y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI
y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

JBR

¹ Se impone firma escaneada ante la falla del aplicativo de firma electrónica.